



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución De Alcaldía N°061-2025-MDCG/A

Castillo Grande, 16 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N°162-2025-GM/MDCG, de fecha 16 de abril del 2025, de la Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía de APROBACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA CONVOCATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 – N°002-2025 MODALIDAD SUPLENCIA, OPINIÓN LEGAL N°048-2025-OAJ-MDCG de fecha 16 de abril del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la CARTA N°002-2025-CECPM-D.L. N°728 Suplencia-Presidente, de fecha 16 de abril del 2025, del Presidente de la Comisión, y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú, establece en su artículo 194° que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía administrativa, política y económica, conforme a la modificación contenida en la Ley N°28907, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además en el artículo 2° numeral 14 que es un derecho de la persona contratar con fines lícitos siempre que no se contravenga leyes de orden público, en el artículo 41° denota que la ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en su Artículo II del título preliminar reitera que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en el artículo 9° numeral 32 que es atribución del concejo municipal aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puesto de trabajos, en el artículo 37° que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley; y en el artículo 38° última parte del segundo párrafo y artículo 43° que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, en el inciso c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la ley N°32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, prohíbe al personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos de la contratación para el reemplazo por cese, por la suplencia, temporal y el nombramiento de los Servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción personal, en tanto se implemente la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



en los casos que corresponda. Debiendo tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectuó necesariamente por concurso público de méritos a los sujetos de gestión respectivos;

Que, el Decreto Legislativo N°728, regula el régimen laboral de la actividad privada, normatividad que establece los derechos y obligaciones sociales de las partes del contrato de trabajo. El trabajador comprendido en el mencionado régimen tiene derecho siempre y cuando cumpla con los requisitos que la ley;

Que, en el artículo 37° del Decreto Legislativo N°728, en todas las prestaciones de servicios remunerados, y subordinados se presume, salvo prueba en contrario, la existencia de un contrato de trabajo por tiempo determinado, por excepción, puede celebrarse por escrito el contrato para obra o servicio determinados o sometidos a condición o sujetos a plazos en los casos y con los requisitos que la presente ley establece, también puede celebrarse por escrito contratos a tiempo parcial, sin limitación alguna;

Que, en el artículo 5, de la Ley N°28175, Ley del Marco de Empleo Público, establece el exceso de empleo público se realizara mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base de los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, contratación el cual abarca las etapas: preparatoria, convocatoria, selección y suscripción de contrato, para ello se ha formado la Comisión Especial para el Proceso de Concurso Público DEL DECRETO LEGISLATIVO N°728-SUPLENCIA-MDCG, reconocida con la Resolución N°057-2025-MDCG/A, de esta manera otorgar legalidad a sus actos. Del mismo modo, el artículo 8° indica: (...) el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, con **OPINIÓN LEGAL N°048-2025-OAJ-MDCG** de fecha 16 de abril del 2025, suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que **OPINA, PROCEDENTE APROBAR**, las **BASES DE LA CONVOCATORIA D.L N° 728 N°002-2025**, para la contratación administrativa de servicios de un (1) personal: Efectivo de Serenazgo;

Que, mediante **CARTA N°002-2025-CECPM-D. L N°728 Suplencia -Presidente**, de fecha 16 de abril del 2025, suscrito por la Presidente de la Comisión de Selección Modalidad Temporal, en la que solicita **APROBACION DE BASES DE LA CONVOCATORIA BAJO EL ALCANCE DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728-MDCG**, Modalidad Suplencia, para su aprobación respectiva a través de acto resolutorio y consecuentemente su publicación;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante MEMORÁNDUM N°162-2025-GM/MDCG, de fecha 16 de abril del 2025, suscrito por la Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía APROBANDO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N°728 N° 002-2025 – MODALIDAD SUPLENCIA de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DECRETO LEGISLATIVO N°728 –N°002-2025 MODALIDAD SUPLENCIA para la contratación de servicios de un (1) personal Efectivo de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Comisión Especial del Proceso de Selección de Personal del Concurso Público de Modalidad Suplencia 2025, de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Comisión Especial para el Proceso de Selección del Concurso Publico del Decreto Legislativo N°728 – N°002-2025-MDCG, Modalidad Suplencia, demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatari E. Ubaldo Garay
ALCALDE

G.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG

